



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 116-2015-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2015.

Visto, el Oficio N° 371-2015-GG/SATP de Registro N° 30672 de fecha 15 de junio de 2015, suscrito por el Gerente General de Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Gerente General de Servicio de Administración Tributaria de Piura, solicita se ratifique la donación y se deje sin efecto la reversión del predio ubicado en la Mza. B Zona Residencial Oeste de la ciudad de Piura;

Que, con Informe N° 362-2015-PMB-GA/MPP, la Oficina de Margesí de Bienes, manifiesta que con Acuerdo Municipal N° 062-2012-C/PPP de fecha 30 de marzo de 2012, en su Artículo Segundo se establece el plazo máximo de tres (03) años para la ejecución del proyecto y a la fecha el SATP no ha ejecutado ningún tipo de edificación y/o construcción;

Que, el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC de fecha 9 de febrero de 1985 señala: Las Municipalidades provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento señalado en las causales establecidas” y el Art. 25° del referido Decreto Supremo establece que la caducidad y reversión no darán lugar a reembolso alguno al ex adjudicatario;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes plantea la caducidad de la donación del terreno ubicado en la Mza. B Zona Residencial Oeste de la ciudad de Piura Cuadra 13 de la Prolongación Av. Grau, signado como sub lote 1-A, con un área de 327.35 m2. adjudicado al Servicio de Administración Tributaria de Piura, por no cumplir con el plazo establecido en el Acuerdo Municipal N° 062-2012-C/PPP, que dice : *Establecer el plazo máximo de tres (03) años para la ejecución del proyecto y su reversión al dominio municipal;*

Que, con Informe N° 1392-2015-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en virtud de lo establecido en el Segundo Artículo del Acuerdo Municipal N° 062-2012-C/PPP , deberá procederse a la reversión del lote donado al Servicio de Administración Tributaria de Piura, haber vencido el plazo para efectuar los trabajos de edificación;

Que, con Oficio N° 270-2015-GM/MP, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, el expediente referido a dejar sin efecto la reversión del terreno ubicado en la Mza. B Zona Residencia Oeste de la ciudad de Piura, donado al SATP, para que emita el Dictamen correspondiente, y luego sea sometido al pleno para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 14-2015-MPP/CDU de fecha 4 de agosto de 2015, recomienda se apruebe declarar la caducidad de la donación y la reversión a dominio municipal, del terreno ubicado en la Mza. B Zona Residencial Oeste de la ciudad de Piura, Cuadra 13 de la Prolongación Av. Grau, signado como Sub lote 1-A adjudicado a favor del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, mediante el Acuerdo Municipal

Nº 062-2012-C/PPP de fecha 30 de marzo de 2012, por no cumplir con lo establecido en el Artículo Segundo del referido Acuerdo;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la donación y la reversión a dominio municipal, del terreno ubicado en la Mza. B Zona Residencial Oeste de la ciudad de Piura, Cuadra B de la Prolongación Av. Grau, signado como Sub lote 1-A adjudicado a favor del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, mediante el Acuerdo Municipal Nº 062-2012-C/PPP de fecha 30 de marzo de 2012, por no cumplir con lo establecido en el Artículo Segundo del referido Acuerdo;



ARTÍCULO SEGUNDO : Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Margesí de Bienes, al Servicio de Administración Tributaria y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Oscar Raúl Mirhnda Martino
ALCALDE

